



Municipio de  
Riobamba

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMR-ALC-2021-0017-R

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas PH.D  
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

**Que**, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones poseedoras por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables;

**Que**, con fecha 24 de noviembre de 2018, el señor Alcalde Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, expide la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 2018-177-SEC, QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO;

**Que**, el artículo 60 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. Los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

**Que**, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

**Que**, la letra b) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración:  
b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;

**Que**, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

**Que**, mediante Nota Devolutiva para el certificado 685928-2020, de fecha 11 de octubre de 2020, el Doctor Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad, indica que: "Contestando a memorando No. GADMR-GOT-AC-2020-03046-M con fecha 28 de septiembre de 2020, por el Ingeniero Rafael Sánchez, Líder de Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros, debo manifestar que revisado los archivos a mi cargo desde 1976 hasta la presente fecha se verifica que el predio denominado Parque de la Ciudadela La Politécnica, ubicado en la calle París y calle Roma no se encuentra inscrito a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba."; **Que**, del informe técnico de posesión material N° 001-2021 del inmueble situado en la Avenida La Prensa y Calle

Argentinos, del cantón Riobamba, suscrito por el Tec. José Luis Bonifaz Parra, Técnico de Avalúos y Catastros en el que señala: El inmueble tiene una superficie de 22617.02m<sup>2</sup> cuyos linderos son: **NORTE:** Calle Roma en 139.74m; **SUR:** Calle Londres en 142.23m; **ESTE:** Calle París en 160.75m; y, **OESTE:** Calle Amsterdam en 161.15m. **USO:** Corresponde a la categoría RECREATIVO Y DEPORTE, dentro de la Actividad Parques Infantiles, centro de Espectáculos, en la Sección Artes Entretenimiento y Recreación. Existen varias mejoras realizadas por el GADMR de acuerdo al Proceso LCO-GADMR-005-2019. **TIEMPO:** Aproximadamente el predio se encuentra en posesión del GADMR desde el año de 1970 aproximadamente, por más de 45 años.";

**Que,** mediante memorando Nro. GADMR-PRO\_PA-2021-00058-M de 31 de marzo de 2021, suscrito por la Abogada María José Jara Vaca, Servidor Público 2, se desprende el informe legal que en su parte pertinente indica: "El inmueble con clave catastral 060101003004026001000000000, ubicado en la Calle París y Calle Roma con una superficie de 22617.02m<sup>2</sup> cuyos linderos y dimensiones son: **NORTE:** Calle Roma en 139.74m; **SUR:** Calle Londres en 142.23m; **ESTE:** Calle París en 160.75m; y, **OESTE:** Calle Amsterdam en 161.15m; se encuentra en posesión material de buena fe e ininterrumpida del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba aproximadamente desde 1970, sin que en el Registro de la Propiedad cuente con título inscrito a su nombre, consecuentemente al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo ha pasado a ser de propiedad del GADM del cantón Riobamba por mandato de la Ley, y, formar parte del patrimonio institucional conforme lo dispuesto en los artículos 414 y 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en consecuencia es procedente se realice la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transferencia de dominio en la forma establecida en la Resolución Administrativa Nro.2018-177-SEC. En consecuencia, el señor Alcalde en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, amparado en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, y aplicando el artículo 3 número 3.4 de la Resolución Administrativa Nro. 2018-177-SEC, dispondrá a la Secretaria General de Concejo la expedición de la Resolución Administrativa que contenga la singularización del predio, su ubicación y categoría, la cual será publicada en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes. Adjunto propuesta de Resolución. Cumplida la publicación, el expediente completo será remitido a Procuraduría Institucional a fin de que se realice la protocolización de la Resolución junto con la planimetría, en una notaría pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba. Finalmente, conforme lo previsto en el artículo 3 número 3.6 de la Resolución Administrativa Nro. 2018-177-SEC, luego de realizada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el Subproceso de Avalúos y Catastros, realizará la actualización catastral e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización." Informe que cuenta con el aval de la Abg. Paola Castañeda procuradora Síndica; y,

**Que,** habiéndose verificado tanto técnica como jurídicamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, cumple con los presupuestos contenidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, esto es, que se encuentra en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de cinco años del predio denominado "PARQUE CIUDADELA LA POLITÉCNICA", sin que cuente con título de propiedad legalmente inscrito, por mandato de Ley ha pasado a su propiedad el citado inmueble, facultándose en consecuencia al Registrador de la Propiedad del Cantón para inscribir la transferencia de dominio; y,

En uso de sus atribuciones legales.

#### **EXPIDE:**

**LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO "PARQUE CIUDADELA LA POLITÉCNICA" UBICADO EN LA CALLE PARÍS Y CALLE ROMA, PARROQUIA VELOZ, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.**

**Artículo 1.-** Inscribáse en el Registro de la Propiedad del cantón, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el inmueble denominado "PARQUE CIUDADELA LA POLITÉCNICA" ubicado en la calle París y calle Roma, parroquia Veloz con una superficie de 22617.02m<sup>2</sup> cuyos linderos y dimensiones son: **NORTE:** Calle Roma en 139.74m; **SUR:** Calle Londres en 142.23m; **ESTE:** Calle París en 160.75m; y, **OESTE:** Calle Amsterdam en 161.15m, el cual por mandato de la Ley ha pasado a su propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 2.-** El bien inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución cuyo uso corresponde a la

categoría recreativo y deporte, es un bien municipal de dominio público, de uso público al amparo de lo previsto en la letra b) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 3.-** Disponer a Secretaria General de Concejo Municipal, publique la presente Resolución en lapágina web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.

**Artículo 4.-** Realizada la publicación, Procuraduría Institucional proceda a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en la Notaría Pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

**Artículo 5.-** Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el señor Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen, al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que procedaa incorporar el bien al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

Riobamba, 03 de abril de 2021

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón Riobamba**